HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Quincuagésima Novena Legislatura y en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía con el objeto de presentar INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE ACUERDE DETERMINAR LA CREACIÓN DE UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUÍS RÍO COLORADO. En ese sentido, y con fundamento en lo que dispone el artículo 129 de la citada Ley Orgánica, me remito a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17 establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

En la impartición de justicia es de suma importancia preservar el ejercicio de una justicia pronta, expedita e imparcial, comprometida con la sociedad, con la cual se contribuye al continuo desarrollo de la Nación y de nuestro estado. Es tramitar y resolver los asuntos judiciales de la competencia con el fin de garantizar el estado de derecho, conservar la paz social y alcanzar el desarrollo equitativo al que aspiran todos los sonorenses.

La Constitución Política del Estado nos dice que el Poder Judicial se depositará, para su ejercicio, en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

Asimismo, los artículos 120 de la Constitución Política Local y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo del Poder Judicial se integrará por cinco Consejeros propietarios y cuatro suplentes.

En el párrafo noveno del artículo 120 de la Constitución Política Local y en las fracciones XX y XXI del artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se establece que el Consejo del Poder Judicial tiene la atribución de determinar la creación de Juzgados de Primera Instancia, así como su especialización en cada uno de los distritos judiciales en nuestro estado.

Según lo establece el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Jueces de lo Familiar conocerán:

1. De los negocios de jurisdicción voluntaria, relacionados con el Derecho Familiar.

2. De los juicios contenciosos relativos a matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio;

3. De los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil.

4. De los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o adoptiva.

5. De los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela, y las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte.

6. De los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia, como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma;

7. De los juicios sucesorios.

8. De los asuntos judiciales concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco.

9. De las diligencias de consignación en todo lo relativo al Derecho Familiar.

10. De la diligencia de los exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos, relacionados con el Derecho Familiar.

11. De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de persona a los menores e incapacitados; así como, en general, todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial.

Menciono todo lo anterior ya que El Colegio de Abogados de San Luís Río Colorado A.C. planteó a un servidor la preocupación que tienen por la falta de un Juzgado de lo Familiar en esa región del estado, el cual, en caso de crearse, vendría a abatir el rezago en la carga de trabajo de los Juzgados Civiles, Penales y Mixto del Distrito Judicial de San Luís Río Colorado.

Manifiestan en su escrito los solicitantes que la carga de trabajo de los Juzgados Civil y Mixto, que son los que atienden lo relacionado con la especialidad de lo Familiar, es bastante considerable, la cual incrementará con la entrada en vigor del Código de Familia, por lo que están solicitando que se cree un nuevo Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en el Distrito Judicial de San Luís Río Colorado. Esto coincide también con lo manifestado en días pasados por autoridades del Poder Judicial del Estado, en la cual acusan la falta de personal y espacios para atender el creciente número de demandas interpuestas anualmente, las cuales ascienden a 60 mil, de entre las cuales destacan las relacionadas, en primer lugar, con lo mercantil y, en segundo lugar, con lo familiar.

Es importante señalar a esta Soberanía que la materia de lo familiar juega uno de los pápeles más importantes dentro de nuestro sistema de gobierno y de nuestro entorno; recordemos que el derecho de familia son aquellas normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto de terceros. Tales relaciones se originan a partir del matrimonio y del parentesco.

El municipio de San Luís Río Colorado es la cuarta ciudad más poblada del estado con 156,076 habitantes según resultados del censo de 2005, sin embargo, el crecimiento poblacional es relativamente alto, a niveles de crecimiento como Nogales y Ciudad Obregón, y según cálculos del Consejo Nacional del Población (CONAPO) se cree que para el 2010 tenga una población superior a los 250,000 habitantes.

Para el caso que nos ocupa, las estadísticas publicadas por el Supremo Tribunal de Justicia en relación a las demandas presentadas en los Juzgados Mixto y Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Luís Río Colorado, son las siguientes:

Juzgado Mixto de Primera Instancia				
Fecha	Materia	Demandas presentadas	Total	% por materia
2008 De Enero a Diciembre	Familiar	576		59.38 %
	Civil	152		15.76 %
	Mercantil	242		24.94 %
			970	

Juzgado Civil de Primera Instancia				
Fecha	Materia	Demandas presentadas	Total	% por materia
2008 De Enero a Diciembre	Familiar	711		51.52 %
	Civil	262		18.98 %
	Mercantil	407		29.49 %
			1380	

Juzgado Mixto de Primera Instancia				
Fecha	Materia	Demandas presentadas	Total	% por materia
2009 De Enero a Diciembre	Familiar	435		57 %
	Civil	127		16.57 %
	Mercantil	204		26.63 %
			766	

Juzgado Civil de Primera Instancia				
Fecha	Materia	Demandas presentadas	Total	% por materia
2009 De Enero a Diciembre	Familiar	859		51.2 %
	Civil	344		20.51 %
	Mercantil	474		28.26 %
			1677	

Juzgado Mixto de Primera Instancia				
Fecha	Materia	Demandas presentadas	Total	% por materia
2010 De Enero a Agosto	Familiar	345		48%
	Civil	158		22%
	Mercantil	216		30%
			719	

Juzgado Civil de Primera Instancia				
Fecha	Materia	Demandas presentadas	Total	% por materia
2010 De Enero a Agosto	Familiar	588		58 %
	Civil	178		17.6 %
	Mercantil	247		24.3%
			1013	

Asimismo, los datos estadísticos unidos entre los Juzgados Mixto y Civiles del Distrito Judicial de San Luís Río Colorado, arrojan un total de 1732 demandas presentadas tanto en materia familiar, civil y mercantil hasta el mes de agosto de 2010, de las cuales el 53.8% es de lo familiar, el 19.4% es de lo civil y el 26.7% de lo mercantil; en el 2009 hubo un total de 2443, de las cuales el 52.9% son de lo familiar, el 19.2% de lo civil y el 27.7% de lo mercantil; y para el 2008 se tuvieron un total 2350 demandas presentadas, de las cuales el 55% son de lo familiar, el 18% de lo civil y el 28 % es de lo mercantil.

De los anteriores datos tenemos que del total de las demandas presentadas en la materia de lo familiar, en el año 2008 se presentaron 1287 demandas, 1294 en el 2009 y 933 hasta el mes de agosto de 2010, faltando por transcurrir un tercio del presente año, por lo que se espera que ésta última cifra supere a la de los años anteriores.

Como puede observar esa Representación Popular, la mayoría de los asuntos planteados ante nuestros Juzgados son los relacionados con la materia de lo familiar, razón por la cual se torna importante que nos aboquemos a atenderla, para que los sonorenses tengan una impartición de justicia pronta, eficaz y apegada a derecho, otorgando el apoyo que sea necesario para dotar al Poder Judicial del Estado de los recintos oficiales para que los Jueces de Primera Instancia de lo Familiar atiendan e impartan justicia de forma digna.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que acuerde determinar la creación de un Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en el Distrito Judicial de San Luís Río Colorado, conforme a las razones establecidas en la exposición de motivos de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que en el marco del análisis, discusión y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2011, contemple los recursos necesarios para la creación del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar a que se refiere el primer punto de este Acuerdo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora a 26 de octubre de 2010

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMIREZ WAKAMATZU